

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SIXTO ANTONIO RINCÓN CASTRO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00253-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en La Sentencia No. 268 del 31/08/2022, mediante la cual **MODIFICA LOS NUMERALS 2 Y 3, Y CONFIRMA LO DEMÁS** de la Sentencia No. 332 del 02/12/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **SIXTO ANTONIO RINCÓN CASTRO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 20.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA X APELACION DE SENTENCIA	\$ 1.000.000,00
TOTAL	\$ 1.020.000.00

SON: **UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.020.000.00)** A CARGO DEL DEMANDADO **COLPENSIONES** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **SIXTO ANTONIO RINCÓN CASTRO**.

Santiago de Cali, siete de febrero de Dos Mil Veintitrés. Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete de febrero de Dos Mil Veintitrés.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 232

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SIXTO ANTONIO RINCÓN CASTRO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00253-00

Santiago de Cali, Siete de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 268 del 31/08/2022, mediante la cual **MODIFICA LOS NUMERALS 2 Y 3, Y CONFIRMA LO DEMÁS** de la Sentencia No. 332 del 02/12/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante la Sentencia No. 268 del 31/08/2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

*CD

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 08/02/2023 EN EL ESTADO No. 18

SRIA: